



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 01208-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ
Fecha: 07/06/2021
21:20:46

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR AMERICO
LIENDO ALVAREZ
Fecha: 07/06/2021
21:21:36

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001940

ACTA ELECTORAL N. ° 026923-97-S

La Libertad, Trujillo, Víctor Larco Herrera

Trujillo, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA, el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDO

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN
Fecha: 07/06/2021
20:58:59

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos".

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

a. El "total de ciudadanos que votaron" es **218**.

b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **217**.

c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es **1**.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA
Fecha: 07/06/2021
20:37:49

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N. ° 026923-97-S.

Artículo segundo. – **CONSIDERAR** como total de votos nulos, la cifra **17**.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL-ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 01208-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ

Fecha: 07/06/2021
21:20:52

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones; y, **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIA ELENA ALCANTARA RAMIREZ

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN

Fecha: 07/06/2021
20:59:11

DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN

Segundo Miembro

JUAN CARLOS VENEGAS OLIVA

Tercer Miembro

OSCAR AMERICO LIENDO ALVAREZ

Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA

Fecha: 07/06/2021
20:37:52

emea

